

1670

0000001



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

1 ESCRITURA NUMERO: MIL SEISCIENTOS SETENTA (1670)

2

3 CONTRATO:

4 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

5

6 DENOMINACIÓN:

7 "BALMER IMPORT S.A."

8

9 OTORGANTES:

10	<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
11	ERDSTEIN BALMER MARCO JUAN DAVID	CC.170925358-5	SOCIO
12	BALMER OEHME DE ERDSTEIN JUTTA	CI.170363113-3	SOCIA
13	ERDSTEIN BALMER DANIELA RAQUEL	CC.170734132-5	SOCIA

14

15 CAPITAL: USD. \$1.000,00

16

17 DI 5 COPIAS **YICH**

18 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
 19 República del Ecuador, hoy día VEINTE Y CINCO (25) DE
 20 MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO, ante mí DOCTOR ENRIQUE DIAZ
 21 BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO,
 22 comparecen a la celebración de la presente escritura
 23 pública las siguientes personas: la señora JUTTA BALMER
 24 OEHME DE ERDSTEIN, por sus propios derechos, casada,
 25 con disolución de la sociedad conyugal, conforme consta
 26 del documento que se agrega; y como apoderada general
 27 de su hijo MARCO JUAN DAVID ERDSTEIN BALMER, soltero,
 28 según consta del poder que se acompaña; y, la señorita
 DANIELA ERDSTEIN BALMER, soltera, por sus propios
 derechos. Las comparecientes son de nacionalidad
 ecuatoriana, a excepción de la señora Jutta Balmer
 Oehme de Erdstein, quien es de nacionalidad suiza,



1 inteligente en el idioma castellano, mayores de edad,
2 domiciliadas en la ciudad de Quito, legalmente capaces
3 para contratar y poder obligarse, a quienes de
4 conocer doy fe; ya que me presentan sus documentos de
5 identidad, bien instruidas por mí el Notario en el
6 objeto y resultados de esta escritura a la que
7 proceden libre y voluntariamente de conformidad con
8 la minuta que me presentan para que eleve a
9 instrumento público, cuyo tenor literal es el
10 siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras
11 públicas, sírvase hacer constar una de constitución de
12 la sociedad anónima contenida en los siguientes
13 términos: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al
14 otorgamiento del presente contrato los señores Marco
15 Juan David Erdstein Balmer, representado por su
16 apoderada general Jutta Balmer Oehme de Erdstein,
17 conforme se acredita con el poder que se acompaña como
18 habilitante; Jutta Balmer Oehme de Erdstein y Daniela
19 Erdstein Balmer. Los comparecientes son de
20 nacionalidad ecuatoriana, a excepción de la segunda de
21 las nombradas que es de nacionalidad suiza,
22 domiciliados en la Ciudad de Quito; de ocupación
23 comerciantes, de estado civil solteros, con excepción
24 de la segunda de los comparecientes que es
25 casada, más ha disuelto la sociedad conyugal; mayores
26 de edad y hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA.-**
27 Los comparecientes manifiestan su voluntad de
28 constituir una compañía anónima, que se regirá por las



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 leyes ecuatorianas y los estatutos sociales que se

2 transcriben a continuación: **NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y**

3 **PLAZO: ARTICULO PRIMERO.-** La Sociedad será reconocida por

4 el nombre de "BALMER IMPORT SOCIEDAD ANONIMA" **ARTICULO**

5 **SEGUNDO.-** El domicilio principal de la Compañía será el

6 Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer

7 sucursales y agencias dentro y fuera del territorio

8 nacional, cuando así se requiera y previa resolución de

9 La Junta General de Accionistas. **ARTICULO TERCERO.-** El

10 objeto social de la Compañía es el dedicarse a la

11 importación y comercialización de materiales y

12 suministros de oficina, así como de otros bienes del

13 mismo rubro mercantil. Por lo mismo, se entenderá

14 autorizada para asociarse o representar a otras personas

15 naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras dedicadas

16 o autorizadas para este tipo de actividades; así como

17 para la importación y exportación de los bienes

18 necesarios. En fin, podrá celebrar toda clase de actos y

19 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas

20 necesarios para el cumplimiento del objeto social

21 denunciado. **ARTICULO CUARTO.-** El plazo de duración de la

22 Sociedad será el de cincuenta años, a contarse desde la

23 fecha de inscripción de este contrato en el Registro

24 Mercantil del Cantón; plazo que podrá ampliarse o

25 restringirse por resolución de la Junta General de

26 Accionistas. **DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES:**

27 **ARTICULO QUINTO.-** El capital social de la Compañía es de

28 un mil dólares americanos, dividido en un mil acciones

1 ordinarias, nominativas, iguales e indivisibles por valor
2 de un dólar americano cada una. **ARTICULO SEXTO.-** Cada
3 acción dará derecho a un voto en las Juntas Generales de
4 Accionistas. **DE LA ADMINISTRACION: ARTICULO SEPTIMO.-** La
5 Junta General de Accionistas legalmente convocada y
6 reunida es el máximo o supremo organismo de la Compañía.
7 Actuarán como Administradores el Presidente y el Gerente
8 General, al igual que el Vice- Presidente y el Sub-
9 Gerente General. **ARTICULO OCTAVO.-** La Junta General de
10 Accionistas no podrá considerarse válidamente constituida
11 para deliberar en primera convocatoria si los
12 concurrentes a ella no representan más de la mitad del
13 capital social. En segunda convocatoria, la Junta General
14 se reunirá con el número de accionistas presentes,
15 debiendo expresarse el particular en la respectiva
16 convocatoria. **ARTICULO NOVENO.-** En las Juntas Generales
17 las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos
18 de los accionistas presentes, salvo los casos en que la
19 Ley de Compañías prescriba un número mayor de votos.- Los
20 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
21 mayoría. **ARTICULO DECIMO.-** La Convocatoria a Junta
22 General de Accionistas se hará por la publicación en
23 uno de los medios de prensa escrita de mayor
24 circulación de la Ciudad del domicilio principal de
25 la Compañía, determinándose en ella el lugar, fecha y
26 hora de la reunión, así como el orden del día o los
27 asuntos a tratarse. La Convocatoria se hará cuando
28 menos con ocho días de anticipación al día

0000003

Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 fijado para la Junta General. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**
2 Son atribuciones de la Junta General de Accionistas
3 establecidas en el artículo doscientos treinta y uno de
4 la Ley de Compañías y todas las demás que en estos
5 estatutos no se confíen a otro Organismo o
6 Representante. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las Juntas
7 Generales son ordinarias y extraordinarias y se
8 reunirán en el domicilio principal de la Compañía,
9 previa convocatoria realizada en la forma antes
10 señalada. Las ordinarias se reunirán por lo menos una
11 vez al año, dentro de los tres primeros meses
12 posteriores a la finalización del ejercicio económico;
13 y, las extraordinarias, en cualquier tiempo en que
14 fueren convocadas. Las Juntas Generales solamente
15 podrán tratar los asuntos puntualizados en la
16 convocatoria, bajo pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO**
17 **TERCERO.-** Las Actas de Junta General se llevarán o
18 asentarán en fojas móviles mecanografiadas o impresas
19 al anverso y reverso, rubricadas por el Secretario de
20 la Junta. En todo lo no previsto en estos Estatutos con
21 relación a las Juntas Generales, se estará a lo
22 dispuesto por el Reglamento General de Juntas Generales
23 de Socios y Accionistas vigente. **ARTICULO DECIMO**
24 **CUARTO.-** Cada dos años la Junta General designará de
25 entre los socios un Presidente, quien durará dos años
26 en sus funciones y presidirá las reuniones de Junta
27 General. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Igualmente, cada dos
28 años, la Junta General designará un Gerente General, a

1 quien corresponderá la administración, gestión y
2 conducción de los negocios sociales. Igualmente le
3 corresponderá la representación legal, judicial y
4 extrajudicialmente. Durará dos años en el ejercicio de
5 sus funciones. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** De la misma
6 forma, cada dos años, la Junta General designará Vice-
7 Presidente y Sub- Gerente General, quienes reemplazarán
8 con todas las facultades y atribuciones al Presidente y
9 Gerente General, respectivamente, en los casos de
10 ausencia o impedimento temporal o definitivo; y,
11 durarán dos años en sus funciones. **DEL PRESIDENTE Y DEL**
12 **GERENTE GENERAL: ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Compete al
13 Presidente de la Compañía: a) Convocar a Juntas
14 Generales de Accionistas y presidirlas; b) Legalizar
15 con su firma las Actas de Junta General y junto con el
16 Gerente General los certificados de Aportación; c)
17 Administrar por la buena marcha de los negocios
18 sociales, el cumplimiento de La Ley de Compañías,
19 Estatutos, Resoluciones de Junta General y cumplir con
20 todos los actos necesarios para el mejor
21 desenvolvimiento de La Sociedad; d) Cumplir con las
22 comisiones encomendadas por La Junta General; y, e)
23 Todas las demás que le confiera el contrato social.
24 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Corresponde al Gerente
25 General: a) Convocar a Junta General y actuar como
26 Secretario; b) La representación legal, judicial y
27 extrajudicialmente; c) Ejercer todos los actos de
28 administración de La Sociedad como celebrar contratos

0000004



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

1 de trabajo, fijar sueldos, conceder licencias,
 2 vacaciones, etcétera; d) Presentar anualmente a
 3 Junta General un estado de los negocios y gestiones
 4 realizadas; e) Suscribir la correspondencia; f) Cumplir
 5 con las disposiciones de La Ley de Compañías, Estatutos
 6 y Resoluciones de Junta General; y, g) Todas las demás
 7 que le confiera el contrato social. **DE LA DISOLUCION Y**
 8 **LIQUIDACION: ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La Compañía se
 9 disolverá por las causas previstas en la Ley de
 10 Compañías. En caso de Liquidación actuará como
 11 Liquidador el Gerente General de la Compañía. **REGIMEN**
 12 **ECONOMICO: BALANCE Y REPARTO DE UTILIDADES: ARTICULO**
 13 **VIGESIMO.-** El ejercicio económico de la Compañía se
 14 iniciará el primero de enero y se cerrará el treinta y
 15 uno de diciembre de cada año; y el Gerente General
 16 deberá presentar el balance general, estado de cuentas
 17 de pérdidas y ganancias, la memoria explicativa de su
 18 gestión y la proforma del reparto de utilidades;
 19 documentación que la pondrá a consideración de La Junta
 20 General para su examen y aprobación. **ARTICULO VIGESIMO**
 21 **PRIMERO.-** La Compañía formará un fondo de reserva hasta
 22 que este alcance por lo menos el veinte por ciento del
 23 capital social. En cada anualidad y con este objetivo
 24 se segregarán de las utilidades líquidas y realizadas
 25 un cinco por ciento. El saldo de las utilidades se
 26 repartirá entre los accionistas a prorrata de sus
 27 participaciones pagadas, salvo que La Junta General
 28 resuelva que ingresen a las reservas facultativas.

1 TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: El
2 capital social de la Compañía se encuentra íntegramente
3 suscrito y pagado por los accionistas en la siguiente
4 forma: -----

5 ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL A	ACCIONES
6	SUSCRITO	PAGADO	PAGAR	
7 Jutta Balmer	\$ 600,00	\$ 300,00	\$ 300,00	600
8 Daniela Erdstein	200,00	100,00	100,00	200
9 Marco Erdstein	200,00	100,00	100,00	200
10	1.000, 00	500,00	500,00	1000

11 Los accionistas antes nombrados han pagado en numerario
12 el cincuenta por ciento del capital social, esto es la
13 suma de quinientos dólares americanos, los mismos que
14 se encuentran depositados en la cuenta de integración
15 de capital de la Compañía, conforme se acredita con la
16 copia del documento bancario que se agrega como
17 habilitante. El saldo del capital suscrito, esto es
18 quinientos dólares de los Estados Unidos de América
19 (US\$ 500,00) será pagado por ellos en numerario, en las
20 cantidades indicadas en el cuadro anterior, en el plazo
21 máximo de un año, a contarse desde la fecha de
22 inscripción de este contrato en el Registro Mercantil
23 del Cantón Quito, por depósito en caja de la Compañía.
24 El aporte de capital hecho por la accionista Jutta
25 Balmer se considerará como inversión nacional para
26 todos los efectos legales. CUARTA.- FISCALIZACION.-
27 Para la fiscalización de la Compañía, que se la hará
28 cuando menos una vez por cada ejercicio económico, la

0000005



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 Junta General designará anualmente un Comisario
 2 Principal y un Suplente. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**
 3 **PRIMERA.-** Designase por el período de dos años a los
 4 señores Jutta Balmer Oehme de Erdstein y Daniela Raquel
 5 Erdstein Balmer como Presidenta y Gerente General de la
 6 Compañía, respectivamente. **SEGUNDA.-** Se faculta en
 7 forma expresa al señor Doctor Gustavo Gómez Moral para
 8 realizar toda tramitación necesaria para obtener la
 9 aprobación e inscripción de este contrato. Usted señor
 10 Notario agregará las demás formalidades de estilo para
 11 la perfecta validez de este contrato. **"HASTA AQUÍ LA**
 12 **MINUTA,** la misma que queda elevada a escritura pública,
 13 con todo su valor legal y se encuentra firmada por el
 14 Doctor Gustavo Gomez Moral, con matrícula profesional
 15 número mil trescientos cuarenta y ocho del Colegio de
 16 Abogados de Quito.- Para la celebración de la presente
 17 escritura, se observaron todos los preceptos legales
 18 del caso y leída que les fue a los comparecientes por
 19 mí el Notario, se ratifican en todas y cada una de sus
 20 partes, para constancia firman conmigo en unidad de
 21 acto, de todo lo cual doy fe.-

22
23
24
25
26
27
28

Jutta Balmer Oehme de Erdstein

SRA. JUTTA BALMER OEHME DE ERDSTEIN

C.I. 170363113-3

SIGUEN LAS FIR...

1 ...MAS DE LOS COMPARECIENTES

2

3

4

5

Daniela Erdstein

6

SRTA. DANIELA ERDSTEIN BALMER

7

c.c.170734132-S c.v.151-0061

8

9

10

11

12

FIRMADO) DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO

13

OCTAVO DEL CANTON QUITO.- SE AGREGAN HABILITANTES.-

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

ESPACIO
EN
BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

0013
INSCRIPCION DE MATRIMONIO
MARGENADO

Tomo 4 Pág. 402



En Quito provincia de Pichincha hoy día veintiocho de Mayo de mil novecientos setenta y uno, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: JUAN PHILIP PABLO ERDSTEIN NADEL nacido en Quito-Pichincha, el 13 de Julio de 1943, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión economista, con Cédula Nº 17-0199398, domiciliado en Quito, de estado anterior saltera; hijo de León Erdstein y de Halina Nadel

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: JUTTA BALMER OEHME nacida en Berbersdorf-Alemania, el 9 de Octubre de 1942, de nacionalidad suiza, de profesión secretaria, con Cédula Nº PE-0272275, domiciliada en Quito, de estado anterior soltera; hija de Erich Martin Balmer y de Johanna Lisbeth Oehme

LUGAR DEL MATRIMONIO: Quito FECHA: 21 de Mayo de 1971
En este matrimonio legitimaron a sus hijos comun llamados

OBSERVACIONES:

VERIFICADO

FIRMAS

[Handwritten signatures]



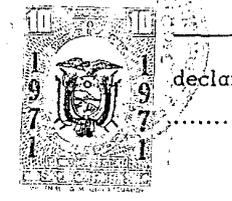
Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina



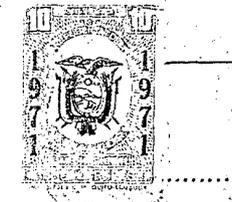
separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

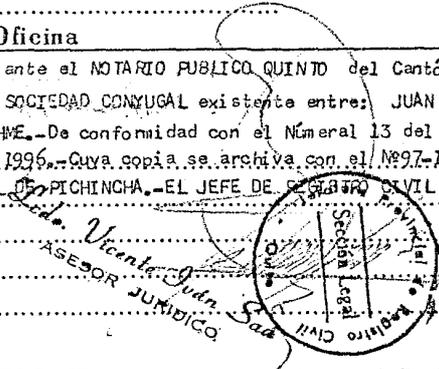


declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina



R A Z O N: Mediante Escritura Pública celebrada ante el NOTARIO PUBLICO QUINTO del Cantón Quito, de fecha 5 de Mayo de 1997, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre: JUAN PHILIFE PABLO ERDSTEIN NADEL y JUTTA BALMER OEHVE.-De conformidad con el Númeral 13 del Art. 18 de la Ley Notarial Reformada el 5 de Noviembre de 1996.-Cuya copia se archiva con el N°97-157.-Quito... a 13 de Mayo de 1997.-EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA.-EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA.-
CHA.-
gmSV.-





0000007



No. 38257

Fecha: 23 de Mayo de 2005

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

Jutta Balmer	300,00
Daniela Erdstein	100,00
Marco Erdstein	100,00

TOTAL 500,00

Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

BALMER IMPORT S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósitos, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

PODER GENERAL

QUE OTORGA:

SR. MARCO JUAN DAVID ERDSTEIN BALMER

A FAVOR DE:

SRA. JUTTA BALMER DE ERDSTEIN

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

***IMC**

ESCRITURA UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES .-

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy, miércoles dieciséis de julio de dos mil tres, ante mí, Doctor JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Primero de este Cantón, comparece el señor MARCO JUAN DAVID ERDSTEIN BALMER por sus propios derechos.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Quito, mayor de edad, de estado civil soltero, hábil en derecho para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe y dice que eleve a escritura pública el siguiente poder general contenido en las siguientes cláusulas: "SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas, sírvase incorporar una de la que conste el siguiente poder general: Comparece al otorgamiento de este poder general el señor MARCO

0000008



JUAN DAVID ERDSTEIN BALMER por sus propios derechos.

compareciente es de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de

estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito,

legalmente capaz para obligarse y contratar.- **SEGUNDA: PODER**

GENERAL: El compareciente dice que confiere poder general,

amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de la

señora JUTTA BALMER DE ERDSTEIN para que a nombre y en

representación del mandante pueda ejercer este mandato en los

siguientes actos: representarle e intervenir en la celebración de toda

clase de actos y contratos públicos o privados que fueren necesarios

para la administración de sus bienes, por lo tanto, la mandataria está

facultada para comprar toda clase de bienes, vender, hipotecar,

gravar en cualquier forma o enajenar los bienes que el otorgante

posee y los que posea en el futuro, estando facultada la mandataria

para abrir y cerrar cuentas bancarias, girar cheques, hacer depósitos,

efectuar retiros, suscribir correspondencia, en general, cuanto fuere

necesario para que se lleve a cabo una eficiente administración de

sus bienes, pudiendo otorgar recibos, hacer cancelaciones y

constituir compañías, aportando el capital que a su juicio creyere

conveniente; tiene además la facultad de representarle en las Juntas

Generales de accionistas o socios. La mandataria queda facultada

para aceptar o repudiar herencias, legados o donaciones e intervenir

en particiones. Podrá la apoderada comparecer a nombre del



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA
PRIMERA



mandante ante toda clase de autoridades, instituciones, dependencias, oficinas, agencias y reparticiones del sector público, así como firmar exposiciones, pedimentos o reclamos de cualquier naturaleza ante todo organismo. Podrá contratar líneas de crédito en instituciones bancarias y/o financieras de toda clase. Este poder lo otorga el compareciente sin limitación alguna, por lo tanto confiere a su mandataria plenas y suficientes facultades, por lo que, en los actos y contratos en los que intervenga, a nombre del mandante, no se podrá alegar falta o insuficiencia de poder ya que el mandato que se le confiere es amplio y suficiente. La mandataria queda facultada para delegar el ejercicio de este poder en persona de su confianza. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de esta clase de actos". (HASTA AQUI LA MINUTA que el compareciente la ratifica en todas sus partes, la misma que se halla firmada por la Doctora Nora Páez Parral, afiliada al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número cuatro mil cuatrocientos veinte y siete). Para la celebración de esta escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso y, leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, DE TODO LO CUAL DOY FE.

SR. MARCO ERDSTEIN BALMER

c.c. 170925358-5

0000009



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDELA DE CIUDADANÍA N° E70925358-5

ERDSTEIN BALMER MARCO JUAN DAVID

CIUDADANÍA: CIUDADANO

FECHA DE NACIMIENTO: 1994

REG. CIVIL: 00097 24

FECHA DE EMISIÓN: 2003

FECHA DE CADUCIDAD: 2004

[Signature]
 Jefe de Oficina

IDENTIFICACION *****

REN 0147356

ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCION: ESTUDIANTE

TIPO DE IDENTIFICACION: IDENTIFICACION

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: FELIX FELIX

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: [Illegible]

FECHA DE EMISIÓN: 2003

FECHA DE CADUCIDAD: 2004

REN 0147356

[Signature]

[Fingerprint]

NOTARIA PRINCIPAL DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE EN SU RAZON que ANTES DE
 el original que me fue presentado.
 Fecha: 16 JUL 2003
[Signature]
 Dr. Enrique Galaz B.
 Notario Titular del Cantón Cuzco

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES DE OCTUBRE DE 2002
 CERTIFICADO DE IDENTIFICACION

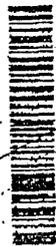
141-0000
 NUMERO

ERDSTEIN BALMER MARCO JUAN DAVID
 APELLIDO Y NOMBRE

PICHINCHA
 PROVINCIA
 SENALCAZAR
 PARROQUIA

[Signature]

MEMBERO DE LA JUNTA





NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta
UNICA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y
firmada en Quito, dieciseis de julio de dos mil tres.-

Jorge Machado Cevallos
Jorge Machado Cevallos
Notario Público del Ecuador
Quito

ESPACIO
EN
BLANCO

.... torgó ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA BALMER IMPORT SOCIEDAD ANÓNIMA** que otorga el señor MARCO JUAN DAVID ERDSTEIN BALMER Y OTRAS, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO
QUITO-ECUADOR
Dr. Enrique Díaz B.



RA...



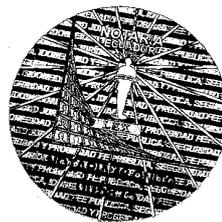
Dr. Enrique Díaz Ballesteros

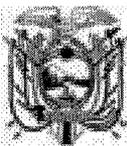
...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de **CONSTITUCIÓN DE BALMER IMPORT SOCIEDAD ANONIMA**, de fecha 25 de Mayo del 2005, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 05.Q.IJ.2306, de fecha 14 de Junio del 2005; que Aprueba la presente Compañía.-

Quito a, **QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.-**



[Handwritten Signature]
DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.
 QUITO-ECUADOR
[Handwritten Name]
Dr. Enrique Díaz B





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No.- **05.Q.IJ. DOS MIL TRESCIENTOS SEIS** de la **SRA. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 14 de junio del 2.005, bajo el número **1571** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**BALMER IMPORT S.A.**", otorgada el 25 de mayo del 2.005, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **23314**.- Quito, a cuatro de julio del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/lg.-